

CASTEJÓN.

ADMINISTRACION DE RENTAS

DE LA PROVINCIA.

*y de*  
Bienes Nacionales

Esta Administración queda enterada de la contestación dada por su Excmo. Sr. Intendente á mi oficio de 14 del corriente, y en su vista no puedo menos de referir á V. V. que los apuros del Gobierno son extraordinarios; que para subsistir á aquellos reclama con gran urgencia la reunión de los fondos, hasta que tiene comunicada en la suspensión de sueldo y empleo, sino procuro á todo trance se hagan efectivos en esta Caja los desembolsos que resultan por todos ramos.

En tal concepto pues, estoy

en el caso de prevenir la eventual  
Organización por última vez,  
que si para el Día 24 del corriente,  
no ingresara en esta Caja la suma  
por ajuste de la deuda que figura  
contra los fondos de Propios de  
esta Villa por la perniciosa que res-  
pondian a la Emancipación de la  
misma, se procederá ejecutivamente  
contra los bienes propios de los in-  
dividuos que ocupan en Ayuntamiento.

Habiendo entendido, que estas de-  
pendencias tomarán en consideración  
los rebatos devengados durante la  
última guerra civil, hasta que la  
Superioridad resuelva al respecto que  
tiene interpuso con Organización:  
y en cuanto a la nota clasificada

que la misma se sirve pedir en  
comunicacion de 17 del corriente,  
no está al alcance de estas oficinas,  
pues que estas partes del debito  
en glosa que hez marcó las de la  
Provincia de Valencia al caxa  
esta Ciudad en Capital; mas á  
ese Ayuntamiento le queda ex-  
pedido el medio de poder reclamar  
de los componentes el de los años  
anteriores, requiriendo á los mismos  
para la presentacion de los do-  
cumentos que acrediten la solvencia,  
y en vista de lo cual podrá re-  
tirar en conocimiento á que opeca  
presentar los mencionados de-  
bitos.

Dios

que á D. N. u. l. a. Corte  
Nov 21 Diciembre 1811

o v

M<sup>no</sup> de la Real  
Corte

1721  
" Del Excmo. Sr. D. Juan de Villafraña